



INFORME Nº 2

DEL

ALCALDE - PRESIDENTE

ASUNTO: Sobre las gestiones realizadas más relevantes dentro de la legislatura 2015-2016.

PERIODO: 14 de septiembre de 2.015 al 18 de diciembre de 2.015.

INFORMACIÓN: Punto nº 8 del orden del día en el Pleno Ordinario de fecha 18/12/2.015.

8.-INFORME SOBRE LAS GESTIONES MÁS RELEVANTES, Y SIGNIFICANTES REALIZADAS DESDE EL 14 DE SEPTIEMBRE AL 18 DE DICIEMBRE DE 2015

INTRODUCCIÓN

En este informe se reflejan las gestiones que durante este periodo de tiempo, 14 de septiembre al 18 de diciembre de 2015, se han realizado, para hacer cumplimiento y seguimiento sobre la información de los asuntos del Consistorio, junto con el informe nº 1 del 13 de junio al 14 de septiembre de 2015. Dicha informe será publicado en la página web del Ayuntamiento, y para aquellas personas que no tengan acceso a internet podrán solicitar su visualización en sede del Ayuntamiento, así como solicitar una copia del mismo.

“En democracia es imprescindible la oposición, una oposición constructiva, generosa, sin represalias ni descalificaciones a las personas, porque en el fondo nos mueve el mismo fin: el pueblo y todos sus habitantes, trabajando todos unidos por ese objetivo común. Por eso quiero decir que seguiremos buscando, porque considero que es fundamental, el consenso y el diálogo con todos los representantes elegidos democráticamente”.

8.1.-SE HAN REALIZADO LAS SIGUIENTES SESIONES DE PLENOS

- **14 de septiembre de 2015 (Sesión ordinaria).**
 - 1.- Aprobación, del acta de la sesión anterior.
 - 2.- Aprobación nombramiento de Juez de Paz titular.
 - 3.- Informe del Presidente, sobre los 100 días de Gobierno Municipal.
 - 4.- Ruegos y preguntas.
- **25 de noviembre de 2015 (Sesión extraordinaria).**

- 1.- Aprobación, si procede del acta de la sesión anterior.
- 2.- Sorteo miembros mesa electoral Elecciones Generales 2015.
- 3.- Informe del Presidente sobre subvenciones solicitadas.
- 4.-Aprobación de moción sobre solicitud de ampliación de personal en el Centro de Salud de Los Navalmorales.

- **18 de diciembre de 2.015 (Sesión ordinaria)**

- 1.- Aprobación si procede del acta de la sesión anterior.
- 2.- Aprobación Expediente de modificación de créditos 2.015.
- 3.- Aprobación del Plan Económico Financiero.
- 4.- Aprobación expediente de bajas obligaciones y derechos pendientes.
- 5.- Aprobación presupuesto del ejercicio 2016.
- 6.-Aprobación suscripción del convenio O.A.P.G.T.
- 7.- Acuerdo sobre notificaciones a los Concejales
- 8.- Informe del Alcalde-Presidente.
- 9.- Ruegos y Preguntas.

8.2.-SE HAN REALIZADO LAS SIGUIENTES JUNTAS DE GOBIERNO LOCALES.

- **28 de septiembre de 2015**

- 1.- Aprobación de **11** solicitudes de licencias de obra menor.
- 2.-Contestación a **12** solicitudes de escritos particulares, y **2** escritos del Grupo Municipal del P.S.O.E.

- **6 de octubre de 2.015**

- 1.- Aprobación de **2** solicitudes de licencias de obra menor.
- 2.- Contestación a **1** escrito particular y **1** escrito del Grupo Municipal del P.S.O.E.

- **2 de noviembre de 2.015**

- 1.- Aprobación de **6** solicitudes de licencias de obra menor.
- 2.- Contestación a **5** escritos particulares y **1** escrito de un quiosco en la feria de Talavera de la Reina y **1** autorización de venta ambulante.

- **3 de diciembre de 2.015**

- 1.- Aprobación de **6** solicitudes de licencias de obra menor.
- 2.- Contestación a **12** escritos particulares, y **4** escritos del grupo Municipal PSOE.

8.3.-SE HAN CELEBRADO LAS SIGUIENTES SESIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

- **10 de diciembre de 2.015**

- 1.- Informe Expediente modificación de Créditos 2015.
- 2.- Informe Plan Económico Financiero.
- 3.- Informe presupuesto año 2016.
- 4.-Informe expediente de bajas obligaciones y derechos pendientes.

8.4.-OTRAS GESTIONES REALIZADAS MÁS RELEVANTES Y URGENTES.

- **ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2.015.-**Con fecha 18/02/2015, y nº 105 de registro de salida, se solicitó subvención por importe de 5.000 €, a la Diputación Provincial de Toledo, para la realización de Actividades Deportivas en la anualidad 2015, según bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones. (Polideportivo y Pista de la Petanca)

Con fecha 05/05/2015, y nº 513 de entrada por registro, por resolución de este Gobierno de Diputación de fecha 24/04/2015, se ha aprobado una subvención por importe de 900 € para Actividades Deportivas 2015.

- **ACTIVIDADES CULTURALES 2.015.-** Con fecha 06/03/2015, se solicitó subvención por importe de 3.000 €, a la Diputación Provincial de Toledo, Servicio de Cultura y Educación, para la realización de Actividades Culturales en la anualidad 2015, según bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones.

Con fecha 28/10/2015, y nº 1515 de entrada por registro, a través del Área de Promoción Cultural y Educativa, se ha concedido una subvención de **1.148**

euros en relación con el proyecto de Actividades Culturales 2015. (Banda de Música).

- **INSTALACIONES DEPORTIVAS.**-Con fecha 28 de marzo de 2015, y nº 714 de salida por registro, se solicita la convocatoria de “ayudas para Instalaciones Deportivas Municipales” conforme a la información recibida por el convenio entre Consejo Superior de Deportes (CSD) y Real Federación Española de Fútbol, (RFEF), solicitadas para el Colegio Público y Polideportivo Municipal, por importe de 2.645 €, previsto para regular la distribución al fútbol no profesional del 4,55% del presupuesto. (Está todavía pendiente de resolución por parte del organismo competente).
- **ACTIVIDADES AGROPECUARIAS 2.015.**-Con fecha 02/07/2015, y nº 575 de salida por registro, se solicita subvención de 4.800 € para el desarrollo de Actividades Agropecuarias, anualidad 2015, en base al programa de Acondicionamiento de Parque Municipal e Instalaciones Accesos y Arroyos.

Mediante Decreto nº 831/2015 de fecha 9 de septiembre de 2015, de la Diputación Provincial de Toledo, nos concede la cantidad de 300 € en base a la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de Actividades Agropecuarias anualidad 2015.

- **“TU SALUD EN MARCHA”.**-Con fecha 17/09/2015, y nº 769 de registro de salida, solicitamos a la Diputación Provincial de Toledo, Área de Salud y Bienestar Social, que queremos efectivamente este Ayuntamiento está interesado en participar en la próxima edición del programa de Gimnasia de mantenimiento para mayores “Tu Salud en Marcha” para el curso 2015/2016.

Con fecha 15 de octubre de 2015, se firma convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Espinoso del Rey, para el desarrollo del Programa “Tu Salud en Marcha”, por importe de 112 euros/mes desde el periodo del 15 de octubre al 15 de diciembre de 2015 y del 15 de enero al 30 de mayo del 2016.

MATERIAL DEPORTIVO.-Con fecha 13/10/2015, y nº847 de registro de salida, se solicita material deportivo a efectos de la previsión

correspondiente a la convocatoria de subvenciones de dotación de material deportivo a los Ayuntamientos para el 2.016, por un importe total de **400 euros**, de acuerdo a las bases publicadas. (Pendiente de recibir el suministro de material).

ESCUELAS DEPORTIVAS.- Con fecha 15/10/2015, se solicitó la subvención por importe de **1.200 €**, a la Diputación Provincial de Toledo, Servicio de Juventud, Deporte e Igualdad, para la realización “Escuelas Deportivas de Iniciación 2015-2016, según bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el programa.

Con fecha 26 de noviembre de 2015, y nº 1684 de entrada por registro, por el Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad, en relación con el Programa Escuelas Deportivas de iniciación 2015/2016, se ha aprobado una subvención de **1.200 euros**, correspondiente a dos escuelas deportivas (Baloncesto y Fútbol Sala). (Pendiente de ejecutar).

- Con fecha 27/10/2015, y nº 900 de registro de salida, se solicita subvención y se presenta proyecto para el **ACONDICIONAMIENTO CASA CONSISTORIAL**, por importe de **53.815,71 euros**, al Área de Cooperación e Infraestructuras de la Diputación Provincial de Toledo, de acuerdo con las bases de la Convocatoria de “Ejecución de nuevas Infraestructuras Municipales y Reparación y Rehabilitación de Infraestructuras e Inmuebles Municipales ya existentes.

Por Decreto de la Diputación Provincial de Toledo nº 1088, de fecha 12 de noviembre de 2015, ha resuelto conceder una subvención de **20.005,29 euros**, para el proyecto solicitado.

- Con fecha 28/10/2015, y nº 905 de registro de salida, se solicita subvención y se presenta proyecto para el **ACONDICIONAMIENTO DE PLAYAS Y EQUIPO DE CONTROL AUTOMÁTICO DE DOSIFICACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL**, por importe de **21.483,00 euros**, al Área de Cooperación e Infraestructuras de la Diputación Provincial de Toledo, de acuerdo con las bases de la Convocatoria de “Ejecución de nuevas Infraestructuras Municipales y Reparación y Rehabilitación de Infraestructuras e Inmuebles Municipales ya existentes.

(No se aprueba, ya que solo admiten un proyecto).

- Con fecha 28/10/2015, y nº 909 de registro de salida, se solicita subvención y se presenta proyecto para el **ENSANCHE DE TERMINALES EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DOMICILIARIA**, por importe de **28.585,79 euros**, al Área de Cooperación e Infraestructuras de la Diputación Provincial de Toledo, de acuerdo con las bases de la Convocatoria de “Ejecución de nuevas Infraestructuras Municipales y Reparación y Rehabilitación de Infraestructuras e Inmuebles Municipales ya existentes.

(No se aprueba, ya que solo admiten un proyecto).

Con fecha 10 de noviembre de 2015, de acuerdo con el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal (**PLAN PROVINCIAL 2016**) para el 2.016, nos conceden la siguiente subvención para este proyecto presentado, con el siguiente detalle. Esta subvención que se nos ha concedida de forma directa será destinado al Proyecto para el **ENSANCHE DE TERMINALES EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DOMICILIARIA**:

Aportación mínima por el Ayuntamiento.....	1.609,10 €.
Aportación por Diputación.....	30.572,82 €.
TOTAL OBRA.....	32.181,92 €.

- Con fecha 30/10/2015, y nº 912 de registro de salida, se solicita subvención y se presenta proyecto para el **EJECUCIÓN DE NAVE DE FILTRADO AUTOMÁTICO DE CAPTACIONES DE AGUA**, por importe de **28.616,94 euros**, al Área de Cooperación e Infraestructuras de la Diputación Provincial de Toledo, de acuerdo con las bases de la Convocatoria de “Ejecución de nuevas Infraestructuras Municipales y Reparación y Rehabilitación de Infraestructuras e Inmuebles Municipales ya existentes.

(No se aprueba, ya que solo admiten un proyecto).

- Con fecha 23/11/2015, y nº 973 de registro de salida presentada por medios electrónicos, se solicita subvención y se presenta proyecto para la concesión de subvenciones para el empleo de **5 personas** (3 hombres

y 2 mujeres), **durante 6 meses** y que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo para el ejercicio 2015/2016. (Pendiente de concesión, y la idea de base es emplearlo en el Proyecto para el **ACONDICIONAMIENTO DE PLAYAS Y EQUIPO DE CONTROL AUTOMÁTICO DE DOSIFICACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL**).

- **DECRETO N° 39/2015**

Con fecha 16/12/2015 y nº 1050 de registro de salida, se informa:

Visto el escrito del Defensor del Pueblo de fecha 30-10-2015 y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43,44,119,120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, vengo en resolver:

Primero.- Revocar el decreto número 26/2015, de Junio de 2015.

Segundo.- Acordar delegaciones de los siguientes Concejales:

- **Concejal de Educación, Sanidad y Bienestar Social:** D^a María Rosario Ampuero Fernández.
- **Concejal de Urbanismo, Infraestructuras, Agricultura y Medio Ambiente:** D. Ramón Gutiérrez Martín.
- **Concejal de Cultura, Deportes, Festejos, Turismo y Patrimonio:** D. Sergio Martín Rojo.

Tercero.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la provincia de Toledo, para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Cuarto.- Dar cuenta al pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

En Espinoso del Rey a 15 de Diciembre de 2015

- **DECRETO 40/2015**

Con fecha 16/12/2015 y nº 1051 de registro de salida, se informa:

Visto el escrito del Defensor del Pueblo de fecha 30-10-2015 y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 23 de la Constitución española y 21.3 y 18.1.b y 69 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en resolver:

Primero.- Acordar nombramiento de los siguientes Colaboradores y funciones en las diferentes Concejalías:

Que las funciones que van a desempeñar, las cuales paso a detallar, y que son necesarias e imprescindibles para el buen funcionamiento de la organización municipal en las siguientes delegaciones a los Concejales Electos son:

- **CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL:**

Colaboradores: Doña Carmen Gómez Gutiérrez y D. Pablo Bellaneda Martínez.

- Ayuda voluntaria y desinteresada al Concejal de esta área a supervisar.
- Colaborador en la revisión de la piscina municipal.
- Colaborador en la revisión del Colegio Público Municipal.
- Colaborador en la revisión del Consultorio Médico.
- Colaborador en la Ayuda a domicilio visitando a los usuarios y ver la satisfacción de éstos por el servicio prestado por el personal del Ayuntamiento, consulta de cumplimiento de horarios.

- **CONCEJALÍA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE:**

Colaboradores: D. José Luis Sevilleja Pérez y D. Magín Cano Cano.

- Ayuda voluntaria y desinteresada al Concejal de esta área a supervisar.

- Colaborador en la revisión de la limpieza de las calles del pueblo, y ocupación de la vía pública.
- Colaborador en la revisión del alumbrado público.
- Colaborador en supervisar alrededores del pueblo y el monte de utilidad pública.
- Colaborador en la ocupación de escombros en la vía pública por obras.
- Colaborador en la revisión del recinto del punto limpio y vertedero municipal.
- **CONCEJALÍA DE CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS, TURISMO Y PATRIMONIO:**
Colaboradores: D. Juan García Camaño, D. Pedro Maldonado Redondo y Doña Pilar Gutiérrez García.
 - Ayuda voluntaria y desinteresada al Concejal en los diferentes eventos que se llevan a cabo a lo largo del año en el pueblo (fiestas patronales, semana cultural, fiesta rociera, etc.).
 - Colaborador en la organización de eventos.
 - Colaborador en la organización de actividades culturales.
 - Colaborador en la organización de torneos de futbol.

Segundo.- La implicación de estos vecinos en cada una de las áreas de trabajo será totalmente desinteresada y voluntaria por parte de los mismos, no pudiendo interferir, ni intervenir en la toma de decisiones, ni poder adoptar ningún acto administrativo.

Tercero.-Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa, así como publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Cuarto.- Dar cuenta al pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

En Espinoso del Rey a 15 de Diciembre de 2015

8.5.- PRESENTACIÓN ESCRITOS DE SOLICITUD DE D^a. M^a. DEL PILAR AHIJADO SEVILLEJA COMO PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E. Y CONTESTACIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO.

3.- ESCRITO SOBRE EL ESTADO DEL PARQUE INFANTIL Y CIRCUITO BIOSALUDABLE DE ADULTOS.

3.3.4.-Escrito tercero de ampliación de actuaciones del Defensor del Pueblo.

Con fecha 23/10/2.015, y número de registro de entrada 1.496, nos comunica:

1^a.- Se pide que comunique si la conservación de la alambrada de esa instalación municipal tiene elementos que pueden resultar peligrosos para niños y jóvenes y, en el caso de que se constate que tiene esos salientes, medidas que se van a adoptar para eliminar esa situación.

2.- En el supuesto de que se observe que en el parque y en el polideportivo de esa localidad hay vidrios rotos, mala hierbas o suciedad, se pide que indique si se ha limpiado después de haber recibido el presente escrito o medidas que se van a adoptar para mejorar esta situación.

3.3.5.-Contestación al Defensor del Pueblo.

Con fecha 17/12/2015, y nº 1093 de registro de salida, se informa:

Visto su escrito de fecha veinte de Octubre de 2015, con número de salida 15080331 por el que se solicita información sobre los siguientes extremos en relación al estado de las instalaciones del Parque Público y Polideportivo Municipal:

1º) Si la conservación de la alambrada del parque público tiene elementos que pueden resultar peligrosos para niños y jóvenes y en el caso en el que se constate que tiene esos salientes, medidas que se van a adoptar para eliminar esa situación.

2º) En el supuesto de que se observe que en el parque y en el Polideportivo municipal vidrios rotos, malas hierbas y suciedad, se pide que

se indique si se ha limpiado después de haber recibido el presente escrito o medidas que se van a adoptar para eliminar esa situación.

Se informa lo siguiente:

1º) Con respecto al punto número uno, no hay ningún peligro ya que la zona trasera de las porterías se encuentra con una protección de chapa de aluminio colocada con remaches, no habiendo tachuelas ni puntas y se han ido reparando los cortes y se han cosido las protecciones de las chapas de la alambrada debido a actos vandálicos y de gamberrismo que se producen frecuentemente.

2º) Con respecto al segundo punto cuando se observa que hay vidrios rotos, malas hierbas o suciedad, se realiza limpieza en el parque municipal, de forma semanal, generalmente a principios de la semana ya que los fines de semana en el cual se producen frecuentemente actos de gamberrismo o vandalismo.

Así mismo, se adjunta informe del encargado de mantenimiento en el que se enumeran los trabajos de mantenimiento que se realizan periódicamente.

5.- SOLICITUD DE BUZÓN EN LA CASA CONSISTORIAL

5.5.- Presentación escrito de inicio de actuación por el Defensor del Pueblo-

Con fecha 05/10/2.015, y número de registro de entrada 1375, se comunica lo siguiente:

1ª.- Se admite a trámite la queja y se inician actuaciones de conformidad con los artículos 18.1 de la citada Ley Orgánica y 12.1.b) de su Reglamento.

2ª.- Con objeto de contrastar los hechos y alegaciones de la interesada, se solicita información sobre las razones por las que no se ha llevado a cabo lo previsto en dicho Reglamento y, en su caso, fecha en la que se procederá a instalar ese buzón dentro de la Casa Consistorial con cargo a la Hacienda municipal.

5.6.- Contestación al escrito de inicio de actuación por el Ayuntamiento al Defensor del Pueblo.

Con fecha 09/10/2015, y nº 846 de registro de salida, se notifica las siguientes conclusiones:

CONCLUSIONES

PRIMERA.-La Corporación Municipal en este Ayuntamiento pequeño de 505 habitantes a día de la fecha, le corresponden siete (7) concejales electos, de acuerdo con las últimas elecciones municipales celebradas el día 24 de mayo de 2.015.

Los medios personales de este Ayuntamiento pequeño son:

- Un Secretario funcionario, que se comparte con San Bartolomé de las Abiertas y que se dispone de tres mañanas en este Ayuntamiento.
- Un Administrativo a jornada completa
- Una auxiliar / recepcionista en turno de mañana.

SEGUNDA.-Para mantener y conservar el diseño de distribución interior y exterior de la fachada del recién estrenado Ayuntamiento, (Año 2.014), por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29-06-2015, se acordó acceder a la solicitud presentada, autorizando a la instalación de un buzón para uso exclusivo del grupo del PSOE, junto al buzón de correos sito en la fachada del Centro Social Polivalente, ya que el sitio mejor para el buzón, es en la fachada del Centro Social Polivalente unido al Ayuntamiento, y que durante 15 años ha servido de Ayuntamiento provisional, junto al buzón de correos del propio Ayuntamiento, facilitando así el trabajo al cartero y vecinos. En vez de colocar siete (7) buzones se colocarían solo uno el que el grupo solicitante considerara más conveniente y adecuado en función de la correspondencia que prevea recibir.

La correspondencia interna del Ayuntamiento para los concejales se les facilita personalmente por el Alguacil, con recibí del mismo y los concejales que no viven en este municipio se les facilita por correo certificado con acuse de recibo y por correo electrónico, por lo tanto interiormente el concejal tiene garantizado su recibí de documentación oficial, y los ciudadanos que quieran expresar sus inquietudes lo pueden realizar en horario de atención al público

en el Ayuntamiento y si se quiere dirigir a un determinado grupo político lo podrán hacer en el exterior junto al buzón de correos oficial, para aquellos concejales electos o grupos políticos que lo soliciten.

TERCERA.-En relación con la instalación del mencionado buzón, por parte de este Ayuntamiento, no existe problema para colocarlo por el personal de obras que exista en ese momento.

En relación con el pago con cargo a la Hacienda municipal, adjunto la situación económica de este Ayuntamiento, y que la propia D^a. M^a. del Pilar Ahijado Sevilleja conoce y supervisó en las dependencias municipales (expediente nº 15010231, de fecha 20/07/2.015, y que le fue fundamentado tal situación económica de fecha 29/07/2.015, con nº de salida por registro 649).

No obstante, si bien el propio artículo 17 ROF establece que *“Todos los Concejales de la Corporación dispondrán en la Casa Consistorial de un buzón para la correspondencia oficial interior y la de procedencia externa”*, el mismo artículo no hace referencia en cuanto a su instalación y adquisición.

Desde este Ayuntamiento, se le ha facilitado la instalación y concretado la ubicación del mismo junto al buzón de correos, siendo estos extremos aceptados por la recurrente. A día de hoy, la situación económica del Ayuntamiento no permite sufragar ese gasto, teniendo en su caso que esperarse a que se salde la deuda que tiene este Ayuntamiento, con otros organismos públicos y privados.

5.7.- Presentación escrito de ampliación de actuaciones por el Defensor del Pueblo

Con fecha 20/11/2.015, y número de registro de entrada 1658, se comunica lo siguiente:

Solicitar a ese Ayuntamiento que informe sobre el lugar de instalación del buzón (Casa, Consistorial o Centro Social Polivalente), si lo costeara con cargo al Presupuesto Municipal y si habilitara uno para cada uno de los dos grupos políticos de esa Corporación, en los términos de lo exigido en el artículo 17 del ROFRJEL.

5.8.- Contestación al escrito de ampliación de actuaciones por el Ayuntamiento al Defensor del Pueblo.

Pendiente de contestar.

8.- EXPEDIENTE DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES URBANA Y RÚSTICO.

8.7.- Presentación escrito de una conversación sobre la actualización de valores catastrales.

Con fecha 09/10/2.015, y nº 1407 de registro de entrada, solicita:

Proceda a la ratificación del acuerdo verbal mediante la contestación a este escrito sobre la realización de las gestiones necesarias para la actuación de los valores que se adecue a la realidad.

La conversación que se mantuvo con la portavoz del PSOE, fue entre otras en relación sobre la revisión catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).

8.8.- Contestación a la conversación verbal por escrito de la Gerencia Regional del Catastro.

Con fecha 01/10/2.015, y nº 1365 de registro de entrada, la Gerencia Regional del Catastro informa:

Como consecuencia de ello, el municipio de Espinoso del Rey, ha sido incluido en la relación de municipios a los que se aplicarán los coeficientes de actualización de valores catastrales que apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2.016, que se ha establecido mediante Orden HAP/1952/2015, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 24 de septiembre de 2015 y publicada en el Boletín Oficial del Estado de 28 de septiembre de 2015.

11.-ARREGLO URGENTE DEL TALUD CON LA CARRETERA EN LA AVDA. DE CASTILLA LA MANCHA A PARTIR DEL N° 18 HASTA EL FINAL

11.7.- Contestación al escrito de solicitud del Ayuntamiento por la Dirección General de Carreteras y Transportes.

Con fecha 21/09/2.015, nº 1.312 de entrada por registro, expone:

La construcción del muro de contención, al que se hace referencia en su escrito, fue construido por el propio Ayuntamiento para poder ejecutar el camino a las viviendas, ahora calle hormigonada.

En consecuencia, y al tratarse de una actuación independiente de la calzada de la carretera CM-4171 a la que se refieren, las actuaciones necesarias para el acondicionamiento del citado muro de contención deberían ser ejecutadas por el propio Ayuntamiento de Espinoso del Rey, estando este obligado a velar por la seguridad de los usuarios de la calle.

El Ayuntamiento es el competente para la autorización de este tipo de actuaciones, y tan solo en el caso de que se vaya a afectar a la calzada para acometer las actuaciones de acondicionamiento del muro se solicitará informe vinculante a la Dirección Provincial de Fomento de Toledo, al Servicio de Carreteras.

11.8.- Contestación al escrito de la Dirección General de Carreteras y Transportes, por el Ayuntamiento.

Contestado en el punto 11.12.

11.9.- Presentación escrito de solicitud.

Con fecha 30/11/2015 y nº 1694 de registro de entrada, solicita lo siguiente:

Proceda a dar traslado a esta parte del informe recibido de la Consejería de Fomento concerniente a la Avda. de Castilla La Mancha a efectos de recabar toda información necesaria.

11.10.- Contestación al escrito de solicitud.

Con fecha 10/12/2015 y nº registro de salida 1036, se notifica:

Vista la anterior solicitud y teniendo en cuenta que el expediente está pendiente de resolución y de conformidad con el artículo 16.1.a) in fine del ROFRJ que establece que el *libramiento de copias* se limitará a los **casos citados de acceso libre de los concejales a la información** y a los **casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno**, se acuerda, por unanimidad denegar la presente solicitud.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa podrá interponer:

-Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación del mismo.

Sin perjuicio de ello podrá presentar, en su caso cualquier otro recurso que estime procedente.

11.11.- Presentación escrito de solicitud por correo electrónico.

Con fecha 10 de diciembre de 2015 a las 13,09 horas, se recibe correo electrónico por el Director Provincial de Fomento de Toledo, ratificándose en el contenido de fecha 17 de septiembre, con nº de entrada por registro 1312.

11.12.- Contestación escritos de Fomento.

Con fecha 17/12/2015, y nº 1058, de salida por registro, donde se contesta:

En contestación a su escrito de fecha 17 de septiembre de 2015, con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 21-09-2015 y nº de registro 1312, firmado por el Director General de Carreteras y Transporte y al correo electrónico de fecha 10 de diciembre de 2015, a las 13:09 horas, enviado por D. Pascual Aguado y Miguel Director Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en relación al estado del muro del terraplén en el tramo de acceso que da servicio a las viviendas situadas del nº 18 al 39, se informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 21 de septiembre de 2015, se recibe escrito por parte de la Dirección General de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, donde se informa *“La construcción del muro de contención, al que se hace referencia en su escrito, fue construido por el propio Ayuntamiento para poder ejecutar el camino de acceso a las viviendas, ahora calle hormigonada”*, hoy, tramo de acceso que da servicio a las viviendas situadas en la Avda. de Castilla La Mancha, nº 18 al 39, se dice que pertenece al Ayuntamiento por haberlo realizado éste, desvinculándose así del problema suscitado. (Se adjunta Cartografía Catastral de la zona afectada).

Desde que se recibe dicho escrito se empieza a buscar en el archivo del Ayuntamiento, el supuesto expediente en relación con la petición en su

momento a Fomento, el cual se solicita la construye del muro por parte del Ayuntamiento, no encontrando nada en referencia a ese muro ni su solicitud.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de octubre de 2015, El Sr. Alcalde D. Juan Juárez Fernández, recibe una llamada telefónica de D. Pascual Aguado, Director Provincial de Fomento de Toledo, para anunciar que visitará el día 16 de octubre de 2015, el estado del muro, el terraplén y carretera CM-4171. Se le comunica que el Sr. Alcalde no puede asistir por asuntos familiares, pero en su lugar estará el Teniente de Alcalde y Concejal de Urbanismo e Infraestructuras, D. Ramón Gutiérrez Martín, por parte del Ayuntamiento.

TERCERO.- El día 16 de octubre de 2015, se reúnen en el inicio al tramo de acceso que da servicio a las viviendas nº 18 al 39 de la Avda. de Castilla La Mancha, unas 15 personas aproximadamente, ninguna de las cuales residentes en esas viviendas afectadas. Entre esas personas estaba la Portavoz del P.S.O.E. D^a. Pilar Ahijado Sevilleja, D. Ramón Gutiérrez Martín en representación del Ayuntamiento y D Pascual Aguado y Miguel en representación de Fomento, el cual afirmó querer hablar directamente con D. Ramón Gutiérrez que era la persona con la que había quedado.

A la vista de lo observado en el estado del muro y terraplén desde el interior del tramo de acceso a las viviendas, comentó en reiteradas ocasiones el Sr. Aguado e hizo mención a todas las personas allí presentes que la Consejería de Fomento no disponía de fondos para acometer la reforma del muro, para la contención de tierras del terraplén.

El Sr. Aguado comunicó finalmente al Concejal de Urbanismo que elaboraría un informe de la visita realizada y nos comunicaría del mismo.

El Teniente de Alcalde D. Ramón Gutiérrez Martín, le facilitó un informe del estado del firme de la carretera CM-4171, en su trazado de Espinoso del Rey a Los Navalmorales, para su estudio y opinión.

A partir de la visita del Director Provincial de Fomento, se ha esperado por parte de este Ayuntamiento el Informe que dijo que elaboraría el Sr. Aguado y posteriormente, se ha intentado en reiteradas ocasiones concertar una cita personal, no habiendo siendo viable por no estar disponible el Sr. Aguado.

CUARTO.- Con motivo de la reunión sobre la Mancomunidad del Río Pusa, que se mantuvo el pasado día 9 de diciembre en San Bartolomé de las Abiertas, a las 13,00 horas, el Sr. Alcalde coincide con el Sr. Aguado, donde

mantienen una conversación en relación al tema que nos ocupa, quedando el Sr. Aguado en mandar contestación por correo electrónico de la visita que se produjo el 16 de octubre de 2015, habiéndose recibido el mismo el 10 de diciembre del corriente a las 13:06 horas, en el cual se ratifica en el escrito de fecha 17 de septiembre, por la Consejería de Fomento.

QUINTO.- El día 10/12/15, se mantuvo una reunión en el Ayuntamiento de Espinoso del Rey por la Comisión Especial de Cuentas, estando presentes los concejales del P.P. D. Ramón Gutiérrez y Doña Rosario Ampuero, junto con la representante del Grupo Socialista D^a Pilar Ahijado Sevilleja.

Durante el desarrollo de la reunión, esta última afirmó que había estado hablando con el Sr. Aguado sobre el caso del muro y donde detalló que se pretende acordar ejecutar la reforma del mismo con fondos municipales, aportando el Ayuntamiento el 50% de los gastos de las obras.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Por parte de este Ayuntamiento y una vez vistos los datos antiguos, obrantes en relación con este expediente, no figura ninguna petición a esa entidad por parte de este Ayuntamiento, ni construcción y ejecución del citado muro, que actualmente no funciona como contención de tierras del terraplén.

SEGUNDO.- La construcción del muro a que hace referencia, no es tal muro de contención de tierras, ya que en parte, es una pared de piedra sin argamasa, ladrillo, enfoscado etc., no habiendo sido diseñado para contención de tierras, si no presuntamente como pared de delimitación de finca anteriormente a la construcción de la carretera CM-4171 y que sobre ella presiona cada vez más por el transcurso del tiempo, el terraplén de la carretera y sus árboles situados en el mismo.

TERCERO.- La ubicación del citado muro, se encuentra íntegramente dentro de la zona de carretera CM-4171, final del terraplén y antes de la franja de la zona de dominio público viario (3 metros), Propiedad, todo ello de la Junta de Castilla La Mancha y cuya competencia es de la Consejería de Fomento.

CUARTO.- La seguridad de las personas, corresponden a ambas administraciones y a cada uno dentro de sus competencias, el prever las

actuaciones necesarias para evitar males mayores. De ahí que durante los años 2012-2013, este Ayuntamiento, mantuvo varias reuniones con personal de la Consejería de Fomento, solicitando a este organismo, realizar determinadas actuaciones para evitar daños y perjuicios a la infraestructura de la carretera, a la seguridad de la circulación vial y a los viandantes por esa calzada. La Brigada de mantenimiento, realizó las siguientes actuaciones:

- Colocación de pretilas en la curva de acceso al pueblo en ese tramo en particular del muro y en varios hasta los Navalmorales.
- Eliminación de un árbol situado en el terraplén junto a la calzada, que ha salido de forma silvestre y sus raíces alteraban y presionaban el “muro”, causante del derrumbamiento y desplome de una parte del mismo.
- Mantenimiento de la calzada en toda la travesía y en la Carretera CM-4171 a Los Navalmorales, prevista su futura modernización en el III Plan de Carreteras de Castilla La Mancha, tabla 24. Programa de modernización nº 11 de la Carretera CM-4171, Local Los Navalmorales - Buenasbodas I.M.D. 479. Se parcheó en algunas zonas el firme existente.

QUINTO.- La estabilidad del terraplén y carretera CM-4171, en ese tramo de acceso que da servicio a las viviendas, implica la construcción de un muro de contención de hormigón armado, de altura variable dentro de su trazado en el terraplén, que garantice la estabilidad del firme de la carretera en función del tráfico existente cada vez más, con vehículos pesados y la presión del terreno (terraplén), que soporta en sus diferentes alturas, ya que es una actuación que se produce dentro de los límites de calzada-terraplén antes de la zona de dominio público viario (ver plano de la Cartografía Catastral).

SEXTO.- Siendo la competencia de los tramos urbanos de carreteras de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, y dado que estamos hablando de una actuación que se produce dentro de los límites del terraplén, la entidad competente para la conservación y mantenimiento así como obras que estabilicen la calzada y terraplén, del tramo objeto de los presentes escritos son todas ellas competencias de la Consejería de Fomento, salvo que se hubiesen entregado al Ayuntamiento esa vía urbana, cosa que aún no se ha producido, en orden a la mejor conservación y funcionalidad del tramo urbano de carretera.

SEPTIMO.- Que a la vista de todo ello, y dado que por parte de este Ayuntamiento se cree necesario llevar a cabo tal actuación, (construcción de muro de hormigón armado tal y como se expone en el punto 5º) debido a la gran presión y peso que soporta de la misma carretera y del tráfico rodado que por la misma transita, se solicita al Servicio de Carreteras de la Dirección Provincial de Fomento de Toledo, para que estudie y realice un informe de la solución al efecto.

OCTAVO.- Que de igual modo, se lleve a cabo una partida presupuestaria por la Consejería de Fomento con el fin de llevar a cabo las obras que requieran, para dar una solución definitiva al referido problema. Y ello, por estar todo ello relacionado con la tan repetida carretera autonómica.

NOVENO.- Dado que el Ayuntamiento no tiene conocimiento de lo que informó la portavoz del Grupo Socialista de Espinoso del Rey D^a Pilar Ahijado Sevilleja el pasado día 10/12/2015 en sede del Ayuntamiento, en relación a su conversación con el Sr. Aguado donde se pretende acordar ejecutar la reforma del muro, se solicita, de ser así, se ponga en conocimiento por escrito de este Ayuntamiento dicho extremo, a la vista de las consideraciones expuestas en este escrito.

15.- PETICIÓN DE REVISIÓN DE EXPEDIENTES

15.3.-Presentación escrito de solicitud.

Con fecha 24/09/2015, nº 1331 de registro de entrada, solicita:

Se proceda a la fijación del día y hora para proceder este grupo a la consulta de tales documentos.

15.4.-Contestación al escrito de solicitud.

Con fecha 30/09/2015, nº 790 de registro de salida, se acuerda:

Se comunica que a las 11,00 horas del día 09 de octubre de 2015, podrá realizar en las dependencias del Ayuntamiento la consulta y examen de la documentación correspondiente a los expedientes siguientes:

Subvenciones concedidas y gastos llevados a cabo para la rehabilitación del Ayuntamiento de la Localidad, siendo estos:

Subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Toledo y J.C.C.M.

Documentación relativa a las cantidades invertidas en dicha rehabilitación.

Documentación relativa a las inversiones realizadas en mobiliario, equipamiento y equivalente.

Justificantes de pago de las mismas.

El concejal autorizado deberá evitar la reproducción de documentos no consentida expresamente por la Alcaldía; y guardará igualmente la debida reserva en relación con la información a cuyo acceso se le autoriza.

15.5.-Acreditación de haber consultado el expediente del Ayuntamiento.

Con fecha 8/10/2015, Doña María Del Pilar Ahijado Sevilleja acredita:

Haber consultado los documentos solicitados mediante mi escrito registrado en fecha 14/07/2015: solicitud concreta de acceso a la información sobre el expediente relativo a subvenciones concedidas llevadas a cabo para la rehabilitación del Ayuntamiento de la localidad.

15.6.-Presentación de solicitud para ver más documentación en relación con el primer expediente.

Con fecha 19/10/2015 y nº registro 1444 de entrada, solicita:

Después de estudiar toda la documentación, y una vez realizado el estudio de la misma, pude comprobar que el expediente no se encontraba completo al no contener la siguiente documentación:

- Las aportaciones realizadas por el Ayuntamiento no estaban dentro de la documentación mostrada.
- La última certificación de la empresa constructora TRAGSA, cuyo importe es según Vdes, de 108.000 €, que según Vdes, es la única deuda generada por la remodelación del ayuntamiento y que tampoco estaba dentro de la documentación facilitada.
- Importes aportados en concepto de Aportaciones de ahorro, que según consta en el libro de Memoria de Gestión Municipal de la legislatura pasada, también fueron destinados al pago de dicha rehabilitación y que tampoco hay ningún documento que ratifique esas aportaciones.

15.7.-Acreditación de haber consultado lo solicitado del expediente.

Pendiente de fijar fecha.

20.- PETICIÓN DE CESE DE COLABORADORES

20.3.- Presentación escrito de alegaciones.

Con fecha 18/09/2015 y nº de registro de entrada 1306, realiza las siguientes alegaciones:

PRIMERA.- *Conforme totalmente con el correlativo PRIMERO del escrito al frente al que ahora se efectúa este recurso, y por lo tanto nada que añadir.*

SEGUNDA.- *SE TRATA DE UN MODELO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DIRIGIDA A “TODOS LOS CIUDADANOS” Y NO SÓLO A AQUELLOS CIUDADANOS QUE SEAN INTEGRANTES DE LA CANDIDATURA DE LAS ELECCIONES DEL 24 DE MAYO, AFINES POLÍTICAMENTE AL GRUPO MUNICIPAL P.P. O DEL AGRADO DE LOS DIRIGENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ESPINOSO DEL REY.*

TERCERA.- *SE TRATA DE UNA FORMA DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE TALES CIUDADANOS CONTRARIA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 69 Y SS DE LA LRBRL, Y POR NO ESTAR PREVISTA TAL FORMA DE PARTICIPACIÓN EN LA MISMA.*

CUARTA.- *VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD IDEOLÓGICA RECOGIDO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 14,9.2, Y 1.1 TAMBIÉN DE LA CONSTITUCIÓN.*

QUINTA.- *VULNERACIÓN DEL ARTÍCULO 23.1 DE LA CE, QUE CONSAGRA EL DERECHO DE ACCESO EN CONDICIONES DE IGUALDAD A LA FUNCIÓN PÚBLICA POR SER TALES NOMBRAMIENTOS CONTRARIO A LA ATRIBUCIÓN DE CONCEJALES CORRESPONDIENTE A CADA GRUPO EN VIRTUD DE LA POBLACIÓN HABIDA EN EL MUNICIPIO SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART.179 LOREG.*

SEXTA.- *SE TRATA DE UNA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENCUBIERTA DE LAS COMPETENCIAS DE LOS CONCEJALES EN ESTOS “COLABORADORES” SALTÁNDOSE A SU VEZ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 30/1992 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LRBRL.*

Por todo lo expuesto Solicita:

- *PROCEDA A DAR POR FINALIZADA LA SITUACIÓN DESCRITA, apartando a todo aquel ciudadano que haya adquirido alguna función perteneciente a los concejales integrantes de la corporación local.*
- *NULIDAD DEL DECRETO 26/2015 DE 17 DE JUNIO DE 2015, por ser contrario al ordenamiento jurídico, por encontrarse entre las causas tasadas del artículo 62 de la ley 30/1992, que ya se alegaron en su momento, y además también a nuestro sistema democrático dado que se están llegando a conculcar incluso Derechos fundamentales.*

20.4.- Escrito de citación al Grupo Municipal del P.S.O.E.

Con fecha 28 de septiembre de 2015 y nº de registro de salida 784, se comunica citación para el día 30 de septiembre de 2015 a las 11, 00 horas en el despacho de Asuntos Sociales, para tratar asuntos en relación con competencias de la Concejalía de Educación, Sanidad y Bienestar Social.

20.5.- Contestación al escrito de alegaciones.

Con fecha 30/09/2015, y nº 791 de registro de salida, mediante escrito de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2015, se tiene en consideración las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- Los Concejales Electos de este Ayuntamiento son siete y no han sufrido alteración ninguna en lo que llevamos de legislatura, como Ud., conoce. Solo pueden ser concejales los que tienen su acta reconocida de concejal.

El nombramiento de unas personas como **COLABORADORES**, es el resultado de la participación del ciudadano en los órganos municipales con carácter **VOLUNTARIO**, que están interesados en que la gestión municipal sea efectiva, y para ello se requiere de medios personales que ayuden en las diferentes áreas de actuación.

La implicación de estos vecinos en cada una de las áreas de trabajo, es un conjunto de derechos que tienen reconocidos los ciudadanos en su ámbito de relación con la Administración local: *“tienen este derecho los vecinos que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales”*, que

están directamente vinculados con el asunto que nos ocupa de la participación del mismo en la vida de su pueblo, y que hacen posible un contacto más directo con ella. Su participación es totalmente desinteresada y voluntaria, no pudiendo interferir, ni intervenir en la toma de decisiones, ni poder adoptar ningún acto administrativo.

SEGUNDA.- Como modelo de participación activa a **“TODOS LOS CIUDADANOS”**, lo que pretendemos es que todos los vecinos dejen de ser meros observadores para convertirse en parte activa de la vida local. En los últimos cuatro años de mandatos anteriores, a través de los diferentes eventos realizados han participado numerosas personas, todos ellos ciudadanos o descendientes de esta “Villa”. Así se refleja en el apartado de la revista anual de las fiestas, que todos Uds., tienen y conocen, **UN AÑO DE EVENTOS EN IMÁGENES**, donde se puede ver y comprobar la cantidad de gente que participa y **COLABORA** de forma desinteresada y voluntaria en la organización de todos los eventos, aportando su granito de arena y que sin su ayuda no hubiese sido posible su realización. Son estos eventos los siguientes:

- Procesión de antorchas; Fiesta en Honor de Ntra. Patrona la Virgen de los Remedios; Juegos de petanca para mayores y niños; Peregrinación a Guadalupe; Día de la Hispanidad, La matanza; Juegos de mesa de cartas; Adoración de los Pastores; Reyes Magos; Concurso de belenes; Carnavales, Semana Santa; Participación en las Mondas en Talavera de la Reina; Celebración de productos artesanos de la localidad; Rutas de senderismo camino de Guadalupe; Fiesta Rociera; Recuperación de la tradición de la Cruz,; Romería de la Virgen de Piedraescrita; Corpus Christi, Hogueras de San Juan; Cursos de gimnasia para mayores; Fiesta local de Nuestro Patrón Santiago Apóstol; Torneos de fútbol; Cursillos de natación para mayores e infantiles; trabajos manuales de restauración de cabezudos y realización del escudo en estandarte que no existía; Actividades infantiles y Semana Cultural etc.

En la mencionada revista y durante todos los años, el Sr. Alcalde agradece a todos los ciudadanos con la siguiente frase en particular la del año 2.014:

*“Me gustaría desde estas líneas, mostrar mi agradecimiento a todos los vecinos, trabajadores municipales, **PERSONAS COLABORADORAS**, establecimientos comerciales, bares, asociaciones del pueblo etc., que **COLABORAN DE FORMA DESINTERESADA** en la organización y*

desarrollo de las fiestas y eventos. Sin ellos esto no sería posible, y es que estoy convencido de que cuantos más colaboremos y participemos de las decisiones, mejor serán los resultados”.

Con todo esto pretendemos hacerles ver y que entiendan que”Los vecinos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, y las Corporaciones Locales facilitarán..., la participación de todos los vecinos en la vida local”. En la legislatura pasada, todo el pueblo colaboraba voluntariamente, terminando la misma todos unidos, por eso la experiencia de estos cuatro años, me dice que siempre hay que tener unas personas **COLABORADORES** que todos los vecinos conozcan, que se preocupen e inicien cada una de las actividades o eventos bajo la dirección de los responsables de cada área que son los Concejales electos.

TERCERA.- En relación con su alusión a una de las colaboradoras de la Concejalía de Educación, Sanidad y Bienestar Social, en ayuda a domicilio, visitando a los usuarios, no es correcta su apreciación, puesto que todavía no ha empezado su colaboración voluntaria, y solo se ha procedido a la presentación de la **COLABORADORA** por parte de un Concejal del Grupo de Gobierno, a todos los usuarios, explicándoles la misión a realizar para que cuando se empiece con dicha colaboración, sepan cuáles son sus funciones y que se traducen en:

- Visitar periódicamente a los usuarios y valorar el grado de satisfacción del servicio prestado por el personal auxiliar de ayuda a domicilio contratado por el Ayuntamiento.
- Cumplimiento del horario y tareas a realizar por las auxiliares en su domicilio particular de cada usuario.
- Observaciones y comentarios propuestos por los usuarios y familiares, para tratar de mejorar el servicio prestado.

La participación de esta colaboradora, se realizará tanto en beneficio del usuario, en cuanto a prestación del servicio, cumplimiento del horario que cada usuario tiene establecido..., como en defensa de los derechos de las trabajadoras.

CUARTA.- Doctrinalmente, la participación individual del ciudadano, se entiende “como aquella serie de personas que, voluntaria, solidaria, y libremente, deciden prestar una parte de su tiempo y de sus facultades en

beneficio de otros ciudadanos o vecinos que lo necesitan, en organizaciones y programas de acción social y sin recibir contraprestaciones habituales en el mercado, realizado de manera desinteresada por personas que por su propia voluntad participan en la acción social”. Este es el caso que nos ocupa realizado por la Corporación Municipal saliente en la legislatura pasada y aprobada en esta nueva legislatura, a propuesta del Grupo Popular.

En cuanto afecta a la relación del voluntariado, con la Administración Pública, en este caso la Local se caracteriza por los siguientes puntos:

- Es una decisión libremente adoptada adquiriendo con ello un compromiso.
- Es una actividad caracterizada por la utilidad y con el fin de satisfacer las necesidades e intereses de la sociedad.
- No media remuneración alguna, colabora con su trabajo.
- Implica una forma de incorporar a la Administración Local (en este caso que nos ocupa), distintas formas de ver la realidad social que está dirige y gestiona.
- Es una de las formas de participación social en la vida local.

Las puertas del Ayuntamiento están abiertas para todas aquellas personas, vecinos, vecinas, incluido su Grupo Municipal, que quieran trabajar de forma libre y desinteresada, apuntándose en una lista y se les irá asignado en diferentes colaboraciones, ya que al ser un pueblo pequeño y carecer de medios personales, materiales y económicos, “todo lo que venga bienvenido sea”.

Por parte del Grupo Municipal P.P., les hemos invitado a su Grupo Municipal P.S.O.E. a trabajar juntos como **OPOSICIÓN CONSTRUCTIVA** por y para el pueblo. Les hemos invitado a **COOPERAR Y COLABORAR** en los diferentes eventos, actividades de niños, semana cultural, representación en las fiestas religiosas etc. y nunca hasta la fecha hemos recibido ningún tipo de participación en la labor diaria del Ayuntamiento, entendiéndolo por nuestra parte que los verdaderos perjudicados son los vecinos del pueblo.

Por todo lo anteriormente expuesto, vengo a resolver, **DESESTIMAR** la presente solicitud propuesta por la Portavoz del P.S.O.E., de:

- **PROCEDA A DAR FINALIZADA LA SITUACIÓN DESCRITA**, apartando a todo aquel ciudadano que haya adquirido alguna función perteneciente a los concejales integrantes de la corporación local.
- Que se declare de oficio **LA NULIDAD DEL DECRETO 26/2015 de 17 de junio de 2015.**

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa podrá interponer:

- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo, en el plazo de 2 meses a partir del día siguiente a la notificación del mismo.

20.6.- Presentación segundo escrito de solicitud.

Con fecha 1/10/2015 y nº 1364 por registro de entrada, donde expone lo siguiente:

En lo relativo al punto primero, hacerles constar nuestro desacuerdo con el DECRETO INTERNO 26/2015 y que seguiremos los trámites que creamos oportunos para poder anularle.

Con respecto al segundo, si es cierto que un grupo de ciudadanos de este pueblo ha colaborado con Vdes, en diversos tipos de eventos de carácter social o festivo, siendo tal colaboración en muchos casos necesaria. No obstante, y hasta la actualidad esta situación no ha dejado de ser normal, si no fuese porque como ya hemos reiterado han pasado a ser prácticamente concejales de este Ayuntamiento, teniendo acceso directo al ayuntamiento, a sus archivos, a los propios expedientes obrantes en el mismo, etc... como actualmente lo hacen.

En cuanto al punto tercero, he de decirles que la colaboradora de la Concejalía de Educación, Sanidad y Bienestar Social, en ayuda a domicilio, tiene la potestad de visitar, hacer informes, así como otros más servicios, desde que este decreto salió a la luz, así como los demás colaboradores, pero el caso de esta señora es más sangrante ya que puede acceder a datos privados (nóminas de las trabajadoras, cuadrantes, horarios...), a los que solo puede acceder los miembros electos de esta corporación y el personal cualificado para ello. Y no voy a detallarles las leyes que infringe ya que en el Recurso de Reposición iban bien explicarlas y no es necesario volverlas a enumerar.

Más allá de lo anterior, también he de manifestar que, en la reunión mantenida el día 30 de septiembre de 2015 con la Concejala Doña Rosario Ampuero Fernández y su colaboradora Doña Carmen Gómez Gutiérrez, he expuesto que el mismo derecho tendría nuestro Grupo Político, a tener nuestros propios colaboradores, para poder estar en igualdad de condiciones con el Grupo Popular, pero Doña Rosario se escuda, *que para ello sea posible habría que aprobarse en pleno.* Dicho lo anterior sólo queda formular la siguiente pregunta, ¿de qué igualdad de condiciones hablamos? Si cuando el partido que tiene la mayoría saca un Decreto, imponiendo a sus colaboradores, y a nuestro grupo se le obliga a decidir en pleno, “que tipo de Democracia tenemos en vuestro pueblo”. La que Vdes, dictan y obligan a los demás a acatar .Y Vdes, son demócratas.

Por último, quisiera hacer una advertencia, que es la siguiente: en las sucesivas reuniones que se mantengan, solo estaremos presentes cuando estas sean directamente con los concejales electos, no mantendremos ninguna reunión con ninguno de los colaboradores, ya que para nosotros no tienen ninguna legitimidad.

En el punto cuarto, incluyen al Grupo Socialista y nos dicen que tenemos las puertas abiertas de este nuestro ayuntamiento, como se atreven a mentir tanto, este Grupo del cual soy portavoz no hemos tenido nunca las puertas abiertas, ya que hemos pedido precisamente un **despacho y se nos ha denegado**, remitiéndonos a la Residencia de Ancianos que aún está en obras; hemos pedido un **buzón y nos conceden el sitio donde hemos de ponerle** (Fuera del propio Ayuntamiento cuando la LRBRL no lo establece así), pero no el buzón, ya que hemos de comprarle nosotros; se ha solicitado documentación, que está concedida desde hace un largo periodo de tiempo y no hemos tenido acceso a la misma. Precisamente los colaboradores tienen más facilidades y seguramente más privilegios que nosotros, para acceder a las instalaciones, de este nuestro ayuntamiento.

Hemos dirigido una serie de escritos a los cuales han hecho caso omiso como son, el emitido con fecha 10 de julio de 2015, en el cual se ofrecía nuestra ayuda para posibilitar una escuela de verano y una semana cultural para todos los públicos, con diversas actividades, ya que sabíamos de la subvención que emitían la Junta de Comunidades para tal fin, y la contestación fue, que Vdes, ya la tenían programada. Y he de decirles que

había una sustancial diferencia entre lo que nosotros proponíamos a lo que Vdes. Llevaron a cabo.

También hemos ofrecido nuestra ayuda para solucionar el problema del agua, comprometiéndonos con Vdes. a asistir, todos juntos a la Junta de Comunidades y poder conseguir alguna subvención para subsanar este grave problema y la contestación que recibimos fue un BANDO.

Ahora díganme Vdes., quienes son los que quieren colaborar para que este nuestro pueblo crezca y así hacerle más atractivo para sus ciudadanos y visitantes. ¿Vdes? O nosotros.

También decirles que su hipocresía no tiene fin, al decirnos que tenemos las puertas abiertas de este nuestro ayuntamiento, cuando ni siquiera somos informados o convocados a reuniones, como por ejemplo la de seguridad ciudadana o a las charlas que se han dado dentro del Ayuntamiento y nos tenemos que enterar por gente que amablemente nos lo han dicho.

Y en virtud de lo expuesto, esta parte solicita:

A la Junta de Gobierno Local que se le confiera a este grupo un plazo por CINCO DÍAS HÁBILES para presentar una lista con aquellos ciudadanos que nos han manifestado que quieren colaborar desinteresadamente en la gestión del propio ayuntamiento.

20.7.- Contestación segundo escrito de solicitud.

Con fecha 10/10/2015 y nº 830 de registro de salida, por parte de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2015 contesta.

Por la presente se le notifica la resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2.015, en relación a su escrito con número de registro de entrada 1.364 de fecha 01-10-2.015.

Vista la solicitud donde expone una serie de manifestaciones, formulada por la Concejala del Grupo Municipal. D^a. M^a, del Pilar Ahijado Sevilleja, portavoz del Grupo Municipal P.S.O.E., este ayuntamiento no va a entrar a desmentir ni afirmar absolutamente nada de lo que se expone en su escrito puesto que el cometido de esta Casa Consistorial y de todos los que trabajamos y colaboramos voluntariamente y de forma desinteresada en ella,

no es otro que el de mirar por el bien del pueblo, para ello ya están otros organismos. Por ello le remito a los escritos donde tuvo contestación en su día:

- Presentación escrito de solicitud de fecha de entrada por registro 20-07-2.015 y nº 990, dirigido a la Alcaldía.
- Contestación con escrito de fecha de salida por registro 27-07-2015 y con nº 635, realizado por la Alcaldía.
- Presentación escrito de solicitud de fecha de entrada por registro 18-09-2.015 y nº 1.306, dirigido a la Junta de Gobierno Local.
- Contestación con escrito de fecha de salida por registro 30-09-2.015 y con nº 791, realizado por la Junta de Gobierno Local.
- Presentación escrito de solicitud de fecha de entrada por registro 01-10-2.015 y nº 1.364, dirigido a la Junta de Gobierno Local.

En cuanto a su petición de **“conceder cinco días hábiles para presentar una lista con aquellos ciudadanos que nos han manifestado que quieren colaborar desinteresadamente en la gestión del propio Ayuntamiento”**, no hay ningún inconveniente en que se divulgue por su parte al pueblo la posibilidad de las colaboraciones voluntarias, si bien cada vecino/a deberá acudir a las dependencias municipales a realizar una solicitud de compromiso.

Por todo lo anteriormente expuesto, la presente solicitud propuesta por la Portavoz del P.S.O.E., ya ha sido contestada mediante resoluciones de la Alcaldía y la Junta de Gobierno Local, y en caso de no estar conforme, se le ha indicado que el acuerdo por la vía administrativa es definitivo y podrá interponer los recursos que estime procedentes:

Así mismo se acuerda, por unanimidad, desestimar la solicitud que se hace en su escrito en el PRIMER OTRO SÍ DIGO de **“conceder cinco días hábiles para presentar una lista con aquellos ciudadanos que nos han manifestado que quieren colaborar desinteresadamente en la gestión del propio Ayuntamiento”**, si bien no hay ningún inconveniente en que si su Grupo lo considera oportuno informe a los vecinos/as interesados/as para que vayan al Ayuntamiento a realizar su correspondiente solicitud de compromiso en una instancia general.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa podrá interponer:

- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación del mismo.
- Sin perjuicio de ello podrá presentar, en su caso cualquier otro recurso que estime procedente.

20.8.- Escrito de inicio de actuación por el Defensor del Pueblo.

Con fecha 30/10/2015, y nº 1529 de registro de entrada, donde nos hace la siguiente decisión:

Con objeto de contrastar los hechos y alegaciones de la interesada y que resumidamente figuran en el documento adjunto, se le solicita que facilite la información concreta que se indica:

A la vista de los argumentos expuestos en los mismos por ambas partes, **hay que señalar que esta institución considera correctas las delegaciones efectuadas en esos Concejales** si bien en ese Decreto también se deberían haber detallado las facultades que se delegaron, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en el ROFRJEL (artículo 44.1 del mismo).

De igual modo, en principio, esta institución no observa que se infrinja norma alguna con las tareas encomendadas y las limitaciones establecidas a esos “Colaboradores” siempre que la posterior actuación de estos se ajuste a las explicaciones y argumentaciones contenidas en las dos contestaciones dadas a la formulante de esta queja el 23 de julio y el 28 de septiembre pasados.

No obstante, como la figura de “Colaborador”) otros Ayuntamientos los llaman “empleados honoríficos”, “técnicos externos del Ayuntamiento”, “asesores de apoyo de los Concejales”, etc.) carece de regulación jurídica y con el fin de evitar los problemas que pueden plantear a ese Ayuntamiento, lo más adecuado hubiera sido su exclusión de ese Decreto de delegaciones en los Concejales y su inclusión en otro Decreto específico en el que se hubiera despejado por completo las dudas y reparos expuestos por los formulantes de esta queja. Hubiera bastado con un simple nombramiento como

“Colaborador” después de haberse expuesto como fundamentación los distintos argumentos jurídicos y explicaciones contenidos en las dos contestaciones dadas a esos Concejales de la oposición.

Decisión

Procede solicitar a ese Ayuntamiento información acerca de la posibilidad de revocar el referido Decreto y dictar en su lugar dos en los que se separen las delegaciones hechas en los Concejales, de los nombramientos de Colaboradores hechos a favor de determinadas personas.

En el caso de que se dicten esos dos nuevos Decretos, se ruega que facilite una copia de los mismos.

20.9.- Contestación escrito de inicio del Defensor del Pueblo.

Con fecha 16/12/2015, y nº 1052 por registro de salida, se comunica:

Visto su escrito de fecha 30 de Octubre de 2015, con número de salida 15082088, en el que se interesaba se informe por parte del Ayuntamiento sobre la posibilidad de revocar el decreto 26/2015 y dictar en su lugar dos en el que se separen las delegaciones hechas en los Concejales, de los nombramientos de colaboradores, adjunto remito copias de los Decretos 39 y 40/2015 por los que se revoca el Decreto 26/2015 y se acuerdan dos resoluciones independientes, de acuerdo a lo solicitado.

Así mismo, se adjunta documentación complementaria correspondiente a tres escritos presentados por la reclamante para su constancia y efectos oportunos (784 de salida de 28 de Septiembre de 2015, 1364 de entrada de fecha 1-10-2015 y 830 de salida de fecha 7-10-2015)

21.- PETICIÓN CERTIFICADO DE ACTA DE PLENO

21.3.- Presentación escrito de rectificación del acta del Pleno.

Con fecha 17/09/2015, y nº 1293 de registro de entrada solicita:

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que tenga por presentado el presente escrito, lo admita y en virtud de lo expuesto en el mismo, acuerde en plazo de quince días la modificación del acta relativa a la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 10 de julio de 2015, y también proceda a dar

traslado al resto de concejales y sobre todo a quien suscribe por ser miembro de la Comisión Especial de Cuentas desde la constitución de la nueva Corporación de la documentación prevista en el artículo 209 de la LHL por ser el procedimiento a seguir para la aprobación de la Cuenta General de este Ayuntamiento.

21.4.- Contestación al escrito de rectificación del acta del Pleno.

En el Pleno es ordinario celebrado el día 14 de septiembre de 2.015, en el punto 1º de la orden del día, se rectificaron las diferentes contestaciones y errores existentes.

21.5.- Presentación escrito de petición de certificado.

Con fecha 27/11/2015 y nº 1687 de registro de entrada, solicita:

Al Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Espinoso del Rey, certificado del pleno extraordinario del día 25 de noviembre de 2015, y en especial de los concejales asistentes al mismo.

21.6.- Contestación al escrito de petición del certificado.

Con fecha 10/12/2015, y nº 1026 registro de salida, se realiza entrega del borrador del acta del Pleno celebrado el 25 de noviembre de 2015, y notificación del Pleno ordinario a celebrar el día 18/12/2015.

23.2.- Contestación al escrito de solicitud.

Con fecha 18/09/2015, nº 770 de registro de salida, se resuelve:

1º) Comunicar a la solicitante que ya tiene solicitada casi toda la documentación requerida en el escrito de fecha de entrada 14-07-2015, número de entrada 966 en el punto 21 y que fue contestada en escrito de fecha 16 de Julio de 2015, con nº 608 de registro de salida.

2º) En relación con el pliego de condiciones de trabajadoras y usuarias, de ayuda a domicilio, no existe tal definición, que conozcamos en la ayuda a domicilio.

3º) Los trabajos que deben realizar las auxiliares de ayuda a domicilio, los facilita la Trabajadora Social de la Consejería, en función de las necesidades y valoración por la Consejería del usuario.

4º) Con respecto al expediente del año 2015, se comunica que se autoriza al solicitante la consulta y examen del expediente solicitado cuando

esté completo, ya que la Junta de Comunidades tiene pendiente de remitir firmada la adenda del Convenio correspondiente al presente ejercicio.

La consulta y examen de la documentación se realizará en las dependencias del Ayuntamiento donde tendrá a su disposición el original o copia de los documentos, para lo cual, por el volumen de documentación solicitada se le irá citando en diferentes días por orden de entrada de las solicitudes y de forma progresiva para que no se obstaculice la actividad del Ayuntamiento.

Así mismo, la documentación solicitada quedará limitada a aquella que no afecte a la intimidad de las personas.

El concejal autorizado deberá evitar la reproducción de documentos no consentida expresamente por la Alcaldía; y guardará igualmente la debida reserva en relación con la información a cuyo acceso se le autoriza.

23.3.- Presentación escrito de solicitud.

Con fecha 04/11/2015, y nº 1.555 de entrada por registro, interesa que se nos dé traslado la siguiente documentación:

- Último convenio firmado entre la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y nuestro Ayuntamiento en Ayuda a domicilio.
- Cuantía de la aportación económica recibida de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, durante los años 2010 al 2015.
- Régimen de colaboración en la financiación de los servicios para personas dependientes y de no dependientes que como mínimo será igual a la aplicable a personas en situación de dependencia.
- Ingresos obtenidos.
- Relación de personas en situación de dependencia y de no dependencia.
- Aportaciones medias de los usuarios.
- Coste de la ayuda a domicilio y modo de gestión. Acuerdo o normativa que establezca, el sistema de bonificaciones o reducciones para las aportaciones de los usuarios.

23.4.- Pendiente de contestar y fijar fecha para su examen.

24.- ANULACIÓN CORREO ELECTRÓNICO DE UNA CONCEJAL

24.1.- Presentación escrito de solicitud.

Con fecha 27/07/2015, y nº 1.030 de registro de entrada, notifica:

Que todas las notificaciones relativas a su cargo de Concejal, le sean realizadas a su domicilio señalado a efectos de notificaciones y nunca al cargo correo electrónico, que hasta la fecha están realizando.

24.2.- Presentación escrito de solicitud.

Con fecha 17/09/2015, y nº 1294 de entrada por registro, solicita:

PRIMERO.- Que se proceda la cancelación de los datos personales sobre los cuales se ejercita el derecho.

SEGUNDO.- Que se realice en el plazo de diez días a contar desde la recogida de esta solicitud, y que se me notifique de forma escrita el resultado de la cancelación practicada.

TERCERO.- Que en el caso de que se acuerde dentro del plazo de diez días hábiles que no procede acceder a practicar total o parcialmente la cancelación propuesta, se me comunique motivadamente a fin de, en su caso, solicitar tutela de la Agencia Española de Protección de Datos, al amparo del artículo 18 de la citada Ley Orgánica 15/1999.

24.3.- Contestación escrito de solicitud.

Con fecha 24 /09/2015, y nº 777 de registro de salida, por el Alcalde Accidental:

Vengo en resolver:

1º).- Comunicar a todos los **DEPARTAMENTOS MUNICIPALES**, la cancelación total de la cuenta de correo electrónico de la titular de los archivos municipales.

2º).- Notificar al **INTERESADO** y **DEPARTAMENTOS MUNICIPALES IMPLICADOS**, el acuerdo adoptado por esta Alcaldía.

25.- ANULACIÓN DE PLENOS MUNICIPALES

25.1.-Presentación escrito de solicitud

Con fecha 17/09/2015, y nº 1295 de registro de entrada, se presenta por D^a. María Elena Cuevas Guinot, en calidad de miembro de la Corporación Municipal como Concejal Electo del Partido Socialista Obrero Español dice:

PRIMERO.- Que con fecha día 14 de septiembre de 2015, he tenido conocimiento a través de llamada telefónica de varios vecinos de espinoso del Rey de la celebración del Pleno Ordinario prevista para ese mismo día.

SEGUNDO.- Que con fecha 27 de julio de 2015 presenta instancia general en el Registro de este Ayuntamiento con número de entrada 1030.

TRECERO.- Que dicho escrito fue recibido y tramitado por un trabajador del Ayuntamiento, afirmándose verbalmente en dicho acto que darían de baja en el archivo de mis datos personales la dirección de correo electrónico y procederían a notificarme en el domicilio señalado en el escrito.

CUARTO.- Que dispone el artículo 80.2 y 4., del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

- “3. La convocatoria, orden del día y borradores de actas **deberán de ser notificados a concejales y diputados en sus domicilios**”.
- “4. Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de dos días hábiles...”.

QUINTO.- Que no se me ha notificado en tiempo y forma la convocatoria del referido Pleno Ordinario, por tanto y al amparo del artículo 23 CE que textualmente dice:

“1. Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.”,

Se me ha vulnerado a mí a mi Grupo Político P.S.O.E y a los vecinos de este municipio que nos dieron su confianza en las pasadas Elecciones municipales de 22 de mayo de 2015, de nuestro derecho a la participación política.

SEXTO.- Que la asistencia a dicho Pleno Ordinario, el único convocado desde que se inició la legislatura, para la que suscribe y para el Grupo municipal PSOE, es fundamental dado que en el mismo el Sr. Alcalde-Presidente ha de conceder la posibilidad de rogar y preguntar al Equipo de

Gobierno, así como de la presentación de las correspondientes mociones que al Grupo municipal PSOE le hubiesen podido interesar, **por lo que a través de este escrito SOLICITO la NULIDAD de los acuerdos adoptados en dicho Pleno Ordinario, por ser nula de pleno derecho la convocatoria del referido Pleno Ordinario celebrado el día 14 de septiembre de 2015.**

25.2.- Contestación al escrito de solicitud

Con fecha 01/10/2015, y nº 795 de registro de salida, se le notifica la siguiente resolución:

PRIMERO.- El Pleno Ordinario convocado para el día 14 de septiembre a las 10,00 de la mañana, se firmó la convocatoria por esta alcaldía el día 07 de septiembre de 2015 y salió la comunicación a todos los concejales electos el día 9 de septiembre de 2.015, al ser el día 8 Fiesta Local a:

1.- D. Juan Juárez Fernández, (Lo recogió personalmente el día 9, al vivir en el pueblo).

2.- Doña M^a Rosario Ampuero Fernández, (Lo recogió personalmente el día 9, al vivir en el pueblo).

3.- D. Ramón Gutiérrez Martín, (Lo recogió personalmente el día 9, al vivir en el pueblo).

4.- D. Sergio Martín Rojo, (Se le mandó por correo electrónico, el día 10 a las 9,57 h., escaneado en pdf de 30 páginas, al trabajar fuera del pueblo).

5.- D^a. M^a del Pilar Ahijado Sevilleja, (Se la entregó personalmente el Alguacil el día 9 de septiembre, al vivir en el pueblo y le dijo las siguientes palabras amenazantes: *(Diles de mi parte que yo no voy a estar, “lo sabía” cuando vuelva ya meteré caña y se van a enterar).*

6.- D. Ángel Sevilleja Martín, (Se lo entregó personalmente el Alguacil, el día 9, en el domicilio de segunda vivienda y vivienda habitual del cónyuge en el pueblo).

7.- D^a. M^a Elena Cuevas Guinot, (El Sr. Secretario se lo mandó por correo electrónico el día 10 a las 9,22 h. escaneado en pdf de 30 páginas) y por correo ordinario a su domicilio habitual al no vivir en el

pueblo, ambos escritos entregados por diferentes medios no han sido devueltos en el Ayuntamiento).

Como puede Ud., comprobar, todos sus compañeros de grupo municipal, también han recibido por diferentes medios todas las notificaciones de la convocatoria del Pleno Ordinario para el día 14 de septiembre de 2.015.

SEGUNDO: Según dice Ud., en este apartado, en el que *“solicitaba como único pedimento que cualquier notificación relacionada con mi cargo de concejal electo se me notificase al domicilio designado, y NUNCA al correo electrónico que hasta la fecha había sido utilizado, con mi consentimiento tácito pero no expreso, por el Sr. Secretario”*:

Por lo expuesto en el apartado segundo de su escrito, queda demostrado que todos los concejales electos, pertenecientes al Ayuntamiento de Espinoso del Rey, han sido notificados en tiempo, y forma, con una antelación suficiente de 5/6 días, y en su caso particular se presupone que también lo ha recibido con la forma de correo electrónico y por correo ordinario, aunque pretenda demostrar lo contrario.

Con fecha 24 de septiembre y con nº de salida por registro 777, esta Alcaldía da contestación a su escrito de fecha 17 de septiembre con nº 1.294 de entrada por registro, donde se aprueba su petición y se la notifica fehacientemente para que en lo sucesivo no reciba en su correo electrónico ninguna notificación procedente de este Ayuntamiento.

No obstante, no podemos comprender que quiera prescindir de un medio telemático que resulta fiable, seguro, rápido y cómodo, para recibir escritos y comunicaciones todos los días del año y durante las veinticuatro horas, y **más teniendo en cuenta que Doña M^a Elena Cuevas Guinot no reside en este municipio.** La utilización interactiva de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información es vital hoy día en la labor de los Ayuntamientos, con la finalidad de facilitar la comunicación y la participación de los vecinos en la vida municipal, tanto para la presentación de documentos como para la tramitación administrativa de los mismos.

Con los argumentos que ha reflejado en su escrito, está Uds., haciendo ver que ha recibido el correo electrónico enviado por el Sr. Secretario.

TERCERO.- *“Que dicho escrito fue recibido y tramitado por el administrativo”.*

1º.- Efectivamente el escrito se presentó por registro y se traslada a las dependencias encargadas de efectuar el cambio solicitado.

2º.- Al coincidir con la época estival dentro del personal laboral y funcionariado, no se produjo la comunicación para autorizar su aceptación, dando lugar a una contestación más tardía.

CUARTO.- *“La convocatoria, orden del día y borradores de actas deberán de ser notificados a concejales y diputados en sus domicilios”.*

Como se ha demostrado anteriormente en el apartado primero, todos los concejales electos han sido notificados, según se especifica en el mencionado apartado, incluido Ud., aunque no lo quiera reconocer.

QUINTO.- *“Que no se me ha notificado en tiempo y forma la convocatoria del referido Pleno Ordinario”.*

Como se ha demostrado anteriormente en el apartado primero, todos los concejales electos han sido notificados, según se especifica en el mencionado apartado.

No se ha vulnerado ni a Ud., ni a su grupo político, ni a los vecinos de este municipio, ningún derecho, ya que la convocatoria ha estado puesta a disposición del público en el tablón de anuncios, y la convocatoria se ha realizado a todos los concejales electos, no habiendo sido vulnerados ninguno de vuestros derechos a la participación política ni vecinos ya que asistieron muchos de ellos al referido Pleno del día 14 de septiembre de 2.015.

SEXTO.- *“Que la asistencia a dicho Pleno Ordinario, el único convocado desde que se inició la legislatura, para la que escribe y para el Grupo municipal PSOE, es fundamental dado que en el mismo el Sr. Alcalde-Presidente ha de conceder la posibilidad de rogar y preguntar al Equipo de Gobierno, así como de la presentación de las correspondientes mociones que al Grupo municipal PSOE le hubiesen podido interesar, por lo que a través de este escrito SOLICITO la nulidad de los acuerdos adoptados en dicho Pleno ordinario, por ser nula de pleno derecho la convocatoria del referido Pleno Ordinario celebrado el día 14 de septiembre de 2015”.*

1.- Si no han presentado las correspondientes mociones, como así argumenta en su escrito y si lo veían así conveniente, es porque no han asistido ese día al Pleno ningún miembro del Grupo Municipal P.S.O.E., estando todos y cada uno de ellos convocados formalmente, no excusando su asistencia en caso de no poder asistir por justa causa, teniendo la obligación de comunicarlo a esta Alcaldía con la antelación oportuna, salvo la portavoz que si lo comunicó verbalmente al Sr. Alguacil.

2.- Desde que se ha iniciado la legislatura se han celebrado las siguientes sesiones:

a).- Una sesión ordinaria constitutiva del Ayuntamiento el día 13 de junio de 2015.

b).- Dos sesiones de Plenos Extraordinarias, celebradas los días 18 de junio y 27 de julio de 2.015.

c).- Un Pleno Ordinario, celebrado el día 14 de septiembre de 2.015, que da cumplimiento a lo aprobado en el establecimiento de la periodicidad que marca el art. 46.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3.- En lo que llevamos de legislatura hasta la fecha, su Grupo Municipal P.S.O.E., ha presentado aproximadamente los siguientes escritos y revisión de expedientes, que demuestran todo lo contrario de lo que escriben:

- 42 Escritos petición de solicitudes.
- 73 Solicitudes de revisión de expedientes.

4.-El mismo día del Pleno Ordinario y antes de su comienzo, se presentó escrito de solicitud, firmado por D^a María del Pilar Ahijado Sevilleja con fecha 14/09/2.015, y nº 1.270 de registro de entrada, y que lo podían haber presentado cualquiera de los compañeros de su Grupo Municipal, conocedores todos ellos de la existencia del Pleno a celebrar el día 14 de septiembre de 2.015.

VENGO EN RESOLVER:

Por todo lo anteriormente expuesto, vengo a resolver, **DESESTIMAR** la presente solicitud.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa podrá interponer:

- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo, en el plazo de 2 meses a partir del día siguiente a la notificación del mismo.
- Sin perjuicio de ello podrá presentar, en su caso cualquier otro recurso que estime procedente.

25.3.-Presentación escrito de solicitud

Con fecha 3 /12/2015, y nº 1721 de registro de entrada se presenta por D^a. María Elena Cuevas Guinot, en calidad de miembro de la Corporación Municipal como Concejal Electo del Partido Socialista Obrero Español dice:

PRIMERO.- Que con fecha día 26 de noviembre de 2015, he recibido notificación de este Excmo. Ayuntamiento por la que se me convoca para la celebración de sesión extraordinaria del Pleno que tendrá lugar el día 25 de noviembre de 2015 a las 11 de la mañana.

SEGUNDO.- Que con fecha 25 de noviembre de 2015 , a las 13:10 horas, se deposita en el domicilio señalado por esta Concejal como domicilio de notificaciones, Aviso de correos indicándome que es una notificación certificada del Excmo. Ayuntamiento de Espinoso del Rey y disponiendo de 15 días para retirarla, si bien esta parte la retira al día siguiente, esto es, 26 de noviembre de 2015.

TRECERO.- Que en el documento de Convocatoria aparece con fecha de salida de Registro municipal el 19/11/2015.

CUARTO.- Que el sobre utilizado por el Ayuntamiento para el envío de dicha notificación aparece sellado en la Oficina de Correos de Talavera de la Reina con fecha 20 de noviembre de 2015 a las 16:31 horas de la tarde.

QUINTO.- Que las Oficinas de Correos no hacen reparto de la correspondencia recibida por las tardes el día siguiente hábil, siendo el día 20 de noviembre de 2015 viernes, la notificación de la convocatoria la Pleno no salió a reparto hasta el día 23 de noviembre de 2015, llegando a mi domicilio para su recepción el mismo día de la celebración del Pleno y mientras dicho Pleno se estaba celebrando.

SEXTO.- La Ley de Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en su artículo 46.2.b. establece que:

- *“Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación...”*

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (En adelante ROF establece en su artículo 80.3 y 4:

- *“3. La convocatoria, orden del día y borradores de actas **deberán de ser notificados a concejales y diputados en sus domicilios”**.*
- *“4. Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de dos días hábiles...”*

SEPTIMO.- Que dispone el artículo 23 de la Constitución Española:

- *“1. Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.”*,
- *“Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes”*.

Por todo ello solicita **proceda dictar resolución por la que se declare:**

1.- NULIDAD DE LA CONVOCATORIA A SESIÓN DE PLENO EXTRAORDINARIO de 25 de noviembre de 2015.

2.- NULIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS ACUERDOS ALCANZADOS EN LA SESIÓN PLENARIA DELEBRADA el día 25 de noviembre de 2015.

3.- NUEVA CONVOCATORIA A SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA CON LA TOTALIDAD DEL ORDEN DEL DIA.

25.4.-Contestación al escrito de solicitud.

Con fecha 17/12/2015, y nº 1056 de salida por registro

Por la presente se le notifica que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Espinoso del Rey, en sesión celebrada el día 3 de Diciembre de 2015, **HA ADOPTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:**

-Visto el escrito presentado por Doña María Elena Cuevas Guinot de fecha 3 de Diciembre de 2015, con número de entrada 1721 y resultando:

1º) Que el Pleno se convocó el día 19 de Noviembre de 2015 y la convocatoria se le envió por correo certificado el día 20 de Noviembre por correo certificado a su domicilio.

2º) Que el día anterior día 19 de Noviembre, se informó a la portavoz del grupo municipal del PSOE de la celebración del Pleno, estando presentes el Alcalde y el Sr. Secretario, informándole de los asuntos que se iban a tratar, para que la informara a D^a. Elena Cuevas Guinot.

3º) Que Doña María Elena Cuevas Guinot se ha negado, sin alegar justificación alguna, a recibir las notificaciones por correo electrónico, como se venía realizando anteriormente, lo que le permitía recibir las notificaciones de manera inmediata y tener constancia de ello.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 46.2.b) de la Ley de Bases de Régimen Local, se acuerda, por unanimidad:

1º) Rechazar la solicitud presentada.

2º) Solicitar a Doña María Elena Cuevas Guinot que para facilitar y colaborar en la práctica de las notificaciones designe de otro correo electrónico o en el caso de no disponer de éste un domicilio en el municipio de Espinoso del Rey a efectos de notificaciones o en su defecto que se facilite las notificaciones a través del Grupo municipal del PSOE.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa podrá interponer:

-Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación del mismo.

Sin perjuicio de ello podrá presentar, en su caso cualquier otro recurso que estime procedente.

26.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DE SOLICITUDES (AYUDAS POR CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES).

26.1.- Presentación escrito de solicitud.

Con fecha 09/10/2015, y nº 1408 de registro de entrada, pone en conocimiento del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de

la convocatoria “de subvenciones para la realización de escuelas deportivas de iniciación de los Ayuntamientos y organismos autónomos administrativos”.

26.2.- Presentación escrito de solicitud.

Con fecha 09/10/2015, y nº 1409 de registro de entrada, pone en conocimiento que se ha procedido a la aprobación por parte de Gobierno de Castilla-La Mancha del denominado “**PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO DE CASTILLA LA MANCHA**”.

Contestado en el Pleno Extraordinario celebrado el día 25/11/2015.

6.3.- Presentación escrito de solicitud.

Con fecha 19/10/2015, y nº 1443 de registro de entrada, pone en conocimiento del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de la convocatoria “de subvenciones para programas de talleres didácticos: **PEQUEÑOS ARQUEÓLOGOS GEOLOGÍA-MEDIO AMBIENTE, ILUSTRACIÓN Y CREACIÓN LITERARIA, ROBÓTICA Y TEATRO-CUENTACUENTOS EN INGLÉS, A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2015-2016**”.

26.4.- Presentación escrito de solicitud.

Con fecha 26/10/2015, y nº 1505 de registro de entrada, pone en conocimiento este Grupo ha recibido de la Diputación de Toledo, un comunicado en el que se aprueba una convocatoria de subvenciones cuya denominación será **“PLAN DE EJECUCIÓN DE NUEVAS INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y DE REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN INMUEBLES MUNICIPALES YA EXISTENTES”**.

26.5.- Presentación y contestación a la invitación verbal del Concejal

Con fecha 28/10/2015, y nº 1514 de registro de entrada que dice:

1.- Decirles, que nuestra prioridad sería naturalmente, el sistema de abastecimiento de aguas (cambio de tuberías de cobre por unas nuevas de P.V.C. y mejoras en el depósito para mejorar el calidad de las aguas.

2.- Comunicarle que nosotros no tenemos medios económicos para encargar dicho proyecto al profesional competente de llevarlo a cabo. De hecho, el Ayuntamiento es quien ha de contar con los profesionales necesarios para tal fin.

3.- por otro lado, este grupo se encuentra en la oposición y no tenemos potestad para pedirla ya que tienen que ser Vdes. Quienes la pida (con el respaldo de este grupo).

4.- Vdes. y según consta en la Memoria de Gestión Municipal (legislatura 2011-2015) ya indican en el apartado B.10:09, que tienen realizado un estudio de **TERMINALES FINALES EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS**, prioridad principal en el municipio para todos los vecinos. Así mismo en el apartado B.10.10, también tienen realizado un proyecto de trazado de la **PROLONGACIÓN DEL COLECTOR DE AGUAS FECALES JUNTO AL ARROYO DEL CASTAÑO**, en el cual han solicitado autorización a la Confederación Hidrográfica del tajo, estimando el coste de las obras en 60.000 €. Y en el apartado B.10.11, un estudio para pavimentación de la isleta terriza de la Plaza del Rollo.

Si ya tienen realizado dichos estudios, sin perjuicio de alguno más, ¿por qué no incluyen uno de ellos para solicitar la subvención?, porque su dinero les habrá costado, pues utilícenlo y no pidan a este grupo político cosas de carácter imposible a día de hoy.

No obstante, no quería concluir sin hacerles un último llamamiento, consistente en dejar a un lado batallas que no llevan a ningún sitio, y “ponernos manos a la obra” para trabajar por y para los vecinos de Espinoso del Rey. Dicho esto, hemos de añadir que en lo que llevamos de legislación no se ha visto la realización de ningún tipo de obra por parte de este Ayuntamiento, escudándose en la falta de recursos económicos. ¿Y ahora después que dirán? Porque el discurso de la falta de recursos se caerá por sí sólo a partir de estas convocatorias.

Por último y para concluir, decirles que cuatro años de mala gestión (que a día de hoy es lo que se prevé) dan para desgastar y hundir mucho a un pueblo como el que tenemos, por lo que deberían abandonar esta forma de hacer política, si de verdad tienen sentimiento de aprecio hacia este.

26.6.- Se contestó verbalmente en reunión interna.

Se solicitó por el Grupo PSOE, ser recibidas por el Sr. Alcalde y se mantuvo reunión interna en ese momento, notificándolas verbalmente que no contestaría por escrito a las descalificaciones expuestas en los escritos y en particular en este, ya que se tienen que respetar no solamente las formas sino el respeto a la Institución y a las personas que la representan, asistiendo:

D^a. M^a del Pilar Ahijado Sevilleja, Concejal y Portavoz del PSOE.

D^a. M^a Elena Guinot Cuevas, Concejal

D. Ramón Gutiérrez Martín, Teniente de Alcalde

D. Juan Juárez Fernández, Alcalde-Presidente

Del contenido de esta reunión salvo que la parte contraria quiera decir algo, por nuestra parte está zanjado.

26.6.- Presentación escrito de solicitud.

Con fecha 04/11/2015, y nº 1556 de registro de entrada, y dice:

Que el día 28 de octubre de 2015, se presentó escrito en dependencias del Ayuntamiento mediante el cual se informaba sobre la convocatoria para la solicitud de subvención a través de la Diputación Provincial de Toledo concerniente al “Plan de Ejecución de nuevas infraestructuras municipales y de reparación y rehabilitación de infraestructuras de inmuebles municipales ya existentes”. Para efectuar la solicitud, la Diputación Provincial otorgaba un plazo hasta el día 2 de noviembre de este año.

SOLICITANDO

- Proceda a dar traslado a este Grupo Municipal de la solicitud o solicitudes efectuadas por el Excmo. Ayuntamiento de Espinoso del Rey afectantes a la subvención descrita, así como de la documentación aportada junto a ellas.
- En caso de no tener contestación alguna por parte del Excmo. Ayuntamiento, según lo dispuesto en los apartados número dos de los artículos 77 LRBRL y 14 ROFJEL, en el plazo de cinco días naturales, se entenderá concedida dicha documentación mediante silencio positivo.

26.5.- Presentación y contestación al escrito de solicitud.

Se les informó que ya se habían presentado a la Diputación Provincial cuatro proyectos.

- 1.- Acondicionamiento de la Casa Consistorial.
- 2.- Acondicionamiento de playas y equipo de control de la Piscina Municipal.
- 3.- Ensanche de terminales finales en la red de abastecimiento de agua potable.
- 4.- Ejecución de nave de filtrado automático de captaciones de agua potable.

Su presentación y exposición, se realizó en el Pleno Extraordinario del día 25 de noviembre de 2015.

27.-ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS PENDIENTES EN LA LEGISLATURA 2007 A 2011.

27.01.-Presentación escrito de solicitud

Con fecha 26/10/2015, y nº 1506 de registro de entrada, D^a María del Pilar Ahijado Sevilleja, como portavoz del Grupo Municipal PSOE, solicita:

- Al Sr secretario-Interventor del Ayuntamiento de Espinoso del Rey, certificado en el que conste, la cantidad que adeuda este ayuntamiento al Grupo Municipal Socialista, en concepto de asignación a Grupos Políticos, devengada durante el periodo 2007 al 2011.

27.02.- Contestación al escrito de solicitud

Con fecha 19/11/2015, y nº 961 de registro de salida, se certifica:

Que de conformidad a su escrito de fecha 26 de Octubre de 2015, con número de entrada 1506 y de acuerdo a la documentación obrante en este Ayuntamiento correspondiente al periodo Junio de 2007 a Julio de 2010 resulta:

1º) Que el Ayuntamiento de Espinoso del Rey abonó las asignaciones del Grupo municipal del PSOE hasta el mes de Diciembre de 2008 (incluido), por un importe de 5.138,55 euros.

2º) Que no ha sido abonada por el Ayuntamiento de Espinoso del Rey ninguna asignación al grupo municipal del PSOE, a partir de Enero de 2009.

3º) Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de Septiembre de 2010, acordó la supresión de las asignaciones a grupos municipales.

4º) Que en la actualidad se está tramitando un expediente a instancia de D. Samuel Gómez Ruiz, por el que solicita el pago de asistencias y que en el citado expediente, que no tiene resolución firme al día de la fecha, se le reclama la devolución de la cantidad cobrada por valor de 5.138,55 euros en concepto de asignación al grupo municipal del PSOE, por considerar que han sido cobradas de manera irregular.

27.03.- Presentación escrito de solicitud

Con fecha 25/11/2015, y nº1673 de entrada por registro, donde realiza las siguientes puntualizaciones:

- Que el día 19 de noviembre de 2015, fue entregado certificado del Secretario del Ayuntamiento de Espinoso del Rey D. Jaime Luis Vidal Astorga a este Grupo Municipal, en el cual se informaba de que el Grupo Municipal del PSOE, recibió hasta el mes de diciembre de 2008, un importe de 5.138,55 €, y que actualmente **se está tramitando la devolución de esta cantidad por vía jurídica POR PARTE DE LOS ANTERIORES CONCEJALES.**
- No obstante, se ha advertido por parte de este grupo **una disonancia en las fechas indicadas**, ya que si se analiza detenidamente tal certificado, es apreciable que desde el mes de enero del año 2009, hasta la aprobación del Decreto en pleno celebrado el día 9 de septiembre de 2010 en el que se acordaba la supresión de ayuda a los grupos políticos de este municipio (siendo una vez más, disonante la fecha de aprobación del referenciado Decreto con la recogida en la memoria de Gestión Municipal de la legislatura 2011-2015), **existe un vacío que hace presumir a este grupo que se habrían devengado una serie de asignaciones económicas a favor de los anteriores concejales, y que no ha quedado RECOGIDO en dicho documento.**
- Finalmente, y a efectos aclaratorios, recordar que no es ni función ni voluntad de los nuevos integrantes de este grupo municipal reclamar el pago de las posibles asignaciones que pudieran haberse devengado a partir de enero de 2009 hasta la aprobación del decreto de suspensión de las asignaciones económicas, **sino que lo único que persigue (el**

grupo municipal PSOE) a través de este escrito es la aclaración de los relatos fácticos descritos en el anterior certificado emitido por el secretario de este Ayuntamiento y una aclaración del mismo.

SOLICITA AL AYUNTAMIENTO DE ESPINOSO DEL REY que tenga por presentado el presente escrito, se sirva de admitirlo, y en virtud de lo narrado en el cuerpo del mismo, de un nuevo certificado en el que se recojan las posibles asignaciones devengadas a partir del 1 de enero de 2009 hasta la aprobación del decreto de suspensión de las mismas, o de no ser así, a la aclaración de los hechos explicativos del NO devengo de las asignaciones correspondientes a partir del año 2009.

27.04.- Contestación al escrito de solicitud

Con fecha 17/12/2015, y nº 1057 de salida por registro, donde se informa:

Por la presente y en relación a su escrito con número de entrada 1673 por el que se solicitaba aclaración sobre el certificado expedido por el Secretario de fecha 19-11 de 2015 respecto a las asignaciones del PSOE en el periodo Junio de 2007 a Julio de 2010, se informa de lo siguiente:

1º) Que en el citado certificado quedan perfectamente especificadas las asignaciones que se han pagado al grupo municipal del PSOE durante el periodo de referencia.

2º) Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de Septiembre de 2010, acordó la supresión de las asignaciones a grupos municipales con fecha de efecto de Julio de 2010.

3º) Que efectivamente no ha sido abonada por el Ayuntamiento de Espinoso del Rey ninguna asignación al grupo municipal del PSOE a partir del periodo de Enero de 2009 a Julio de 2010.

4º) Que al respecto ha de tenerse en cuenta la Sentencia de 16 de Febrero de 2010 correspondiente al procedimiento Abreviado número **499/2008** del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Toledo y que utiliza como uno de sus fundamentos jurídicos para rechazar la solicitud de pago de las asignaciones a grupo municipal solicitadas por los

concejales reclamantes del Ayuntamiento de Espinoso del Rey, la Consulta de la DGT 0595-04, que dice entre otras cosas que:

“En virtud de los razonamientos jurídicos expuestos, los Grupos políticos municipales deben solicitar el Número de Identificación Fiscal para su empleo en todas sus relaciones de naturaleza o transcendencia tributaria. Igualmente, los Secretarios de los Grupos políticos municipales deberán comunicar a la Administración tributaria el cese en el ejercicio de la actividad cuando se disuelva el Grupo.”

Todo lo cual se informa para su conocimiento y efectos oportunos, en Espinoso del Rey a 17 de Diciembre de 2015.

28.- PETICIONES TRASLADOS DE SENTENCIAS.

28.1.- Presentación de escrito de solicitud.

Con fecha 01/12/2015, y nº 1704 de registro de entrada digo:

- Que a través del presente escrito, vengo a solicitar que se me dé traslado de la sentencia recibida del Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Toledo y cuyo procedimiento ordinario es 169/2012 sección E, interpuesta por Pedrosa peninsular, donde nos reclama devoluciones de garantías, fianzas y cantidades invertidas en la rehabilitación de casas en el coto de la Avellaneda y cuyo importe reclamado es de 344.457,75 €.
- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 a) y 77 de la LRBRL, así como en el artículo 14 del ROFL, y en base a la aprobación de la Ordenanza de transparencia, aprobada por unanimidad por todos los miembros que componen este ayuntamiento, en la sesión extraordinaria del 27 de julio de 2015.
- Así bien, en caso de no recibir traslado del documento solicitado, a cuyo acceso tiene derecho este grupo, se iniciarán las medidas oportunas a efectos de solicitar las explicaciones de las que todos los vecinos de esta localidad somos merecedores por parte de todo el equipo de gobierno de este Ayuntamiento.

Por lo expuesto,

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que tenga por presentado el presente escrito, lo admita, y en virtud de lo expuesto en el mismo **tenga por solicitada por parte del grupo municipal PSOE la sentencia recaída en el procedimiento que lleva por número de autos el anterior indicado, acordando así mismo, dar traslado de aquella dentro del plazo conferido** en el artículo 77 de la LRBRL así como en el artículo 14 del ROFL.

28.2.- Contestación al escrito de solicitud.

Con fecha 10/12/2015, y nº de registro de salida 1037, se le notifica:

Vista la anterior solicitud y teniendo en cuenta que la sentencia no es firme, habiendo sido recurrida, estando por tanto el expediente pendiente de resolución definitiva y de conformidad con el artículo 16.1.a) in fine del ROFRJ que establece que el *libramiento de copias* se limitará a los **casos citados de acceso libre de los concejales a la información** y a los **casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno**, se acuerda, por unanimidad denegar la presente solicitud.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa podrá interponer:

-Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación del mismo.

Sin perjuicio de ello podrá presentar, en su caso cualquier otro recurso que estime procedente.

29.- RECURSO DE ALZADA NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ.

29.1.-Presentación escrito por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha

Con fecha de entrada 17/12/2015, y nº 1782 de entrada por registro, dice:

Habiendo remitido, por parte de la Sección de recurso del Consejo General del Poder Judicial, escrito de Doña M^a, del Pilar Ahijado Sevilleja interponiendo recurso de alzada contra el Acuerdo de sala de Gobierno de este TSJ de fecha 23 de octubre de 2015 (BOP Toledo 06/11/2015), por el que se

nombra Juez de Paz Titular del Municipio de Espinoso del Rey (Toledo), a D. Pedro Maldonado Redondo, le remito el presente a fin de interesarle la remisión a la mayor brevedad posible a esta Presidencia, el Expediente integro relativo al procedimiento del nombramiento en el que se incluyan los antecedentes precisos para verificar la regularidad de las notificaciones realizadas a todos los miembros y Concejales de la Corporación, teniendo en cuenta las alegaciones del recurso. Por tanto, deberá remitir la justificación acreditativa de la notificación o citación al Pleno de la Concejal Doña María Elena Cuevas Guinot. Asimismo, se especificará todo lo relativo al nombramiento como colaborador de la Corporación del Juez de Paz nombrado, Don Pedro Maldonado Redondo; concretamente, de su nombramiento como colaborador, las funciones encomendada y la relación de dependencia con el Ayuntamiento así como si se trata de una relación estable y retribuida.

29.2.-Contestación al escrito del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

Pendiente de contestar.

CONCLUSIONES

Como podéis haber observado todos y cada uno de los aquí presentes todos los asuntos que acontecen en Espinoso del Rey son puestos en vuestro conocimiento. Este Grupo de Gobierno, no tiene ninguna intención de no informar a los vecinos, como quiere hacer ver el Grupo Socialista, sino muy al contrario somos el primer pueblo de la comarca que ha cumplido con los objetivos de la famosa Ley de Transparencia.

El ejercicio del derecho de acceso a la documentación e información se habrá de aplicar siguiendo los criterios de racionalidad y proporcionalidad, siempre que no impidan obstaculizar la actividad del Ayuntamiento. Y en la valoración de estos criterios habrá que tener en cuenta factores como el volumen de trabajo y medios materiales y personales con los que se cuenta. Somos un pueblo pequeño y sólo un apunte que igual desconocen, entre las funciones del Sr. Secretario está la de certificar y realizar todos y cada uno de

los documentos que salen del Ayuntamiento, y como todos saben disponemos del Sr. Secretario, las mañanas de L, X y J, ya que los demás de los días, compartimos su jornada laboral con San Bartolomé de las Abiertas.

Quiero felicitar a D. Carlos Robledo por su labor constante, eficaz responsable y ejemplar dentro del control del Departamento de Administración, y Eva M^a Cano, con su trabajo en atención al ciudadano, recepción de documentos y apoyo administrativo al Departamento, ya que sin ellos no hubiera sido posible estar de los primeros de la Provincia de Toledo y de España, en preparar e introducir todos los datos exigidos, en colaboración con la puesta en servicio de la Ley de Transparencia que próximamente entrará en vigor.

Muchas gracias por su asistencia a todos y si tienen alguna pregunta, se contestará después del turno de Ruegos y Preguntas de los Sres. Concejales al de los ciudadanos y vecinos fuera del Pleno.